GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JUAN CARLOS CONCEPCIÓN LLENZA **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0025 **ASUNTO:** Incumplimiento con la Ley 57 de 2014

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 21 de abril de 2026 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó *Resolución y Orden* declarando Ha Lugar la *Moción Informativa Para Aclarar Trámite Procesal* presentada por LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy Servco, LLC (conjuntamente denominadas "LUMA" o "Querelladas"). Así pues, el Negociado de Energía **dejó sin efecto** la *Orden* notificada el 20 de abril de 2026, en la que concedía al Querellante un término de diez (10) días para mostrar causa por la cual la *Querella* no debía ser desestimada por academicidad.

No obstante, el mismo 21 de abril de 2026, previo a notificación de la referida *Resolución y Orden*, la parte querellante, Juan Carlos Concepción Llenza ("Querellante"), había presentado *Moción en Cumplimiento de Orden y Presentación de Evidencia Técnica*, a la que anejó los resultados de una evaluación de alto voltaje realizada por el Ing. Ángel Vázquez de LUMA. En la misma, en cumplimiento con la *Orden* de 20 de abril de 2026 que fue posteriormente dejada sin efecto, el Querellante presentó documentación generada por LUMA, fechada 20 de abril de 2026, que el Querellante aduce evidencia que el problema de sobrevoltaje en su residencia continúa activo, afectando equipos eléctricos e interfiriendo con el funcionamiento del sistema fotovoltaico.

Examinado el expediente administrativo, **SE TOMA POR NO PRESENTADA** la *Moción en Cumplimiento de Orden y Presentación de Evidencia Técnica* y **SE ORDENA** el **desglose** de la misma del expediente administrativo.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 24 de abril de 2026. Certifico además que hoy, 24 de abril de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta *Resolución y Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0025 y fue notificada por correo electrónico a: sarika.angulo@lumapr.com; juan_dc@hotmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de abril de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria